



Contrato 177/2023

Contrato de adquisición de diverso mobiliario, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Delgado y Compañía, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Roger Román Ojeda Luna, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio CESP/SE/CEI/0837/2023, recibido el 23 de noviembre de 2023, firmado por el Lic. Luis Alberto Calva Luviano, Director del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de escritorios y sillas, para destinarse al citado Organismo Descentralizado.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2023; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información; **Subprograma:** Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023



Contrato 177/2023

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número setenta y ocho, tomo I, volumen "B", folios 203, de fecha 28 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del licenciado Pablo José Castro González, Notario Público del Estado, en ejercicio, con residencia en la ciudad de Motul, Yucatán, titular de la notaría pública número ochenta y nueve, documento inscrito bajo el número 20016, partida la a Folio 175 del Tomo 44, volumen "B" del libro Primero del Registro de Comercio, de fecha 02 de abril de 1996, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Roger Román Ojeda Luna, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 987, folio 241-244, tomo tres, libro quinto, de fecha 26 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Mario Humberto Cámara Seba, notario público suplente de la notaría pública número treinta y uno del Estado de Yucatán, por licencia concedida a su titular abogado Carlos Fernando Estrada Alpuche, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán; y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Luis Donald Colosio, lote 12, entre calle Belem y Ciruelo, fraccionamiento San Juan I, código postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 30, con vigencia al 23 de mayo de 2024.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DEL951228SS3.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023



Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	1	Pieza	Silla Stella, con mecanismo básico de palanca asiento y respaldo alto en malla. Marca: Versa. Color: Negro. Garantía: 1 año.	\$12,659.49	\$12,659.49
2	2	Pieza	Escritorio derecho presidente. Pedestal con librero primario. Marca: GNN. Color: 1 Teka y 1 Wengué. Garantía: 1 año.	\$38,590.52	\$77,181.04
3	5	Pieza	Escritorio de trabajo. Con lateral y pedestal Marca: GNN. Color: 2 Teka y 3 Wengué. Garantía: 1 año.	\$8,711.21	\$43,556.05
Subtotal					\$133,396.58
16% I.V.A.					\$21,343.45
Total					\$154,740.03

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$154,740.03 (Son: Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 03/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes, por partida, en un plazo máximo de 28 (veintiocho) días naturales; contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la



Contrato 177/2023

solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción del "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con dirección en prolongación calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público Lic. Luis Alberto Calva Luviano, Director del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectuó a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023



Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía.

Décima quinta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023

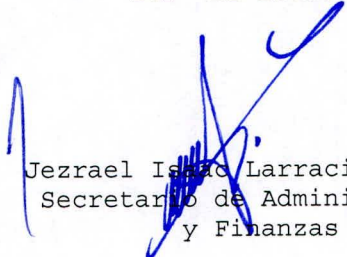


Contrato 177/2023

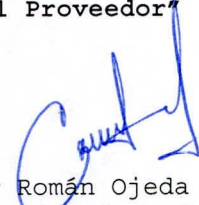
mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de diciembre de 2023.

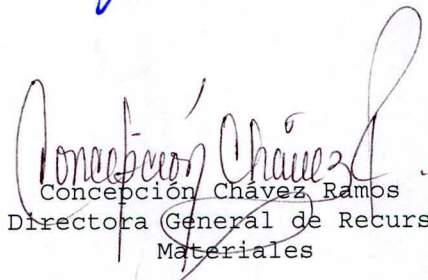
Por "El Estado"



Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

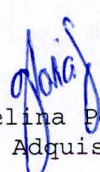
Por "El Proveedor"


C. Roger Román Ojeda Luna
Representante Legal de Delgado y
Compañía, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023



Anexo único

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	1	<p>Silla stella con mecanismo básico de palanca asiento y respaldo alto en malla negro, rodajas: duales tipo yoyo para piso duro y alfombra, fabricada en polipropileno de alto impacto, con nervaduras, perno metálico que ensambla en la base estrella y arandelas metálicas que eviten el desprendimiento base: cruceta de 5 puntas fabricada en nylon con nervaduras de refuerzo por punta y cinturón de acero central donde sienta el pistón.</p> <p>Asiento: asiento ergonómico tapizado en malla 100% poliéster, con caída en cascada en la parte frontal, así como aplicaciones de espuma de poliuretano en zona frontal y trasera del asiento unido a marco de polipropileno con tornillos respaldo: respaldo ergonómico tapizado en malla 100% poliéster, marco de polipropileno en 2 piezas, con soporte lumbar rotante integrado, ajuste de altura de 3 posiciones por medio de cremallera cabecera: fabricada en marco de polipropileno de alta calidad, ajuste en altura y ángulo de inclinación en 2 posiciones accionado con botón lateral. Unido al marco del soporte del respaldo en forma de "y" con tornillos, tapizada en malla 100% poliéster.</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entregar silla armada. <p>Marca: Versa. Garantía: 1 año.</p>	Pieza
2	2	<p>Escritorio derecho presidente 180x240x182 cm c/1 pedestal (2p+1a) c/librero primario, que consta de: 1 anaquel tipo librero orión de 81x36x180 cm, 1 archivero tipo credenza orión de 80x50x75 cm c/2 puertas color teka / wengué, 3 cubiertas ergonómicas, 1 faldón curvo, 2 soportes rectos y 4 soportes curvos en 25 mm; 2 faldones curvos, 5 entrepaños, 1 soporte divisor, 1 respaldo, 1 peinazo 2 puertas elevables y 1 pedestal (1a+1p) en 15 mm.</p> <p>Incluye: 2 pasacables plásticos de 70 mm, 1 cerradura con llave simultanea para 3 gavetas, 3 jaladeras de arco delgada, 2 pares de correderas sencillas de 45 cm, 1 par de correderas embalinadas de 45 cm, sistema portafolder colgante para gaveta archivera, 2 pares de bisagras bidimensionales, 2 pistones</p>	Pieza

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten initials]



		<p>de elevación neumática, canaletas con niveladores para regular altura y canto.</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entregar los escritorios armados. <p>Marca: GNN. Color: 1 teka y 1 wengué. Garantía: 1 año.</p>	
3	5	<p>Escritorio de trabajo c/lateral y pedestal (1a+1p) de 140x140x75 cm, que consta de: 1 soporte recto, 1 cubierta lateral y 1 cubierta peninsular en 25 mm; 1 faldón frontal y 1 pedestal (1a+1p) en 15 mm.</p> <p>Incluye: 1 pasacable plástico de 70 mm, 1 par de correderas embalinadas de 45 cm, 1 par de correderas sencillas de 45 cm, canaletas con niveladores para regular altura, 1 cerradura frontal con llave para 2 gavetas, sistema portafolder colgante para gaveta archivera, 2 jaladeras de arco delgada, 1 soporte cilíndrico de 8" y cantos impermeabilizados con pvc de 1 mm sellados por termofusión.</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entregar los escritorios armados. <p>Marca: GNN. Color: 2 teka y 3 wengué. Garantía: 1 año.</p>	Pieza

FASP

OPEXADO CON RECURSOS

2023